



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00990 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Armando Hincapié Ardila.

Obre en el expediente la citación electrónica efectuada al demandado con resultado negativo, así como la citación a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda [num. 5 y 6, e.d.].

De otra parte, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta las nuevas direcciones para notificaciones de la demandada, aportadas por el extremo actor, para los fines pertinentes: “Carrera 70 No. 49-33 y/o Carrera 80 A N71-10 piso 3”. [num. 6 e.d.]

Asimismo, obren en el expediente las citaciones efectuadas a las nuevas direcciones al demandado, con resultado negativo (num. 6, e.d.).

Por último, y atendiendo lo solicitado por el memorialista (num. 9, e.d.) y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 293 del C. G.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado **ARMANDO HINCAPIÉ ARDILA**, en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^º del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c0d775c1231a40465c9e49a9c27ed24cff2c734222d98409e9f8691a3cf38a**

Documento generado en 28/02/2023 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>